

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0025
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió: LICENCIA DE CONSTRUCCION No 15759-2-21-0800 de fecha 16 de noviembre de 2.021, a nombre de: DESARROLLADORA PRIMAVERA S.A.S: Nit 901.277.585-4 SOCIEDAD FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE DEL FIDEICOMISO AGUA MARINA 1 Nit. 830053812-2 predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-159469 Código catastral No 010105640027000 y localizado en la calle 46 No 12C-69 de esta ciudad.

2.-Que en la Licencia de construcción por error involuntario en el RESUELVE se digito: Propietario: ALIANZA FIDUCIARIAS S.A. Nit. N° 860.531.315-3. siendo lo correcto: DESARROLLADORA PRIMAVERA S.A.S: Nit 901.277.585-4 SOCIEDAD FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE DEL FIDEICOMISO AGUA MARINA 1 Nit. 830053812-2.

3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia:

Se corrige el nombre del propietario en el RESUELVE así: DESARROLLADORA PRIMAVERA S.A.S: Nit 901.277.585-4 SOCIEDAD FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE DEL FIDEICOMISO AGUA MARINA 1 Nit. 830053812-2.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

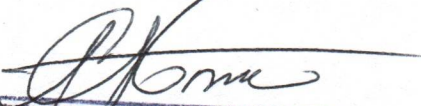
TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los trece (13) días del mes de abril de 2022

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2